

CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
12067/2026	La Junta de Gobierno Local	17/09/2026

DOÑA CRISTINA COVES JODAR SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA POLA.

CERTIFICO: Que la Junta de Gobierno Local, celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo que, literalmente transcrito, dice:

Expediente 12067/2026. Premios Santa Pola Emprende 2026

Favorable	Tipo de votación: Ordinaria	Tipo de mayoría: Simple
	A favor: 6, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0	

Votación	A favor	En contra	Abstenciones	Ausentes
Primera	6	0	0	0

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se da cuenta de la Propuesta de la Concejalía del área en la que se expone que el Ayuntamiento de Santa Pola, a través de la Concejalía de Emprendimiento, promueve la convocatoria de los **Premios Santa Pola Emprende 2026**, con la finalidad de promover la cultura emprendedora, reconocer la iniciativa empresarial y fomentar la creación y consolidación de empresas en el municipio de Santa Pola, contribuyendo al desarrollo económico y a la dinamización del tejido empresarial local.

Podrán participar las personas trabajadoras autónomas, personas jurídicas, comunidades de bienes y sociedades civiles que desarrollen efectivamente su actividad empresarial en Santa Pola y cumplan los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La convocatoria se tramitará mediante procedimiento de **concurrentia competitiva**, de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Pola 2024-2027, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2026 y demás normativa aplicable.

Se establecen tres premios, por importes de **5.000 euros, 3.000 euros y 2.000 euros**, respectivamente, con un importe total de **10.000 euros**, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria **22100433004100006 “Premios emprendedores”** del Presupuesto Municipal de 2026, constando en el expediente la correspondiente retención de crédito.

Consta asimismo en el expediente **informe jurídico favorable** sobre la validez y adecuación normativa de las bases reguladoras y convocatoria.

Vista la propuesta de resolución PR/2026/5856 de 9 de septiembre de 2026 fiscalizada favorablemente con fecha de 10 de septiembre de 2026, la Junta de Gobierno Local, **ACUERDA:**

RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar las **Bases reguladoras y convocatoria de los Premios Santa Pola Emprende 2026**, que obran incorporadas al expediente.

SEGUNDO. Autorizar el gasto por importe de **10.000 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria **22100433004100006 “Premios emprendedores”** del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Santa Pola para el ejercicio 2026.

TERCERO. Publicar la convocatoria en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, a efectos de la publicación de su extracto en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**, así como en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Pola y en la página web municipal**, en los términos establecidos en las bases.

CUARTO. Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales correspondientes para la continuación de la tramitación del expediente.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, con la salvedad establecida en el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, expido la presente, de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



BASES Y CONVOCATORIA - PREMIOS SANTA POLA EMPRENDE - 2026

I. ENTIDAD CONVOCANTE DEL CERTAMEN

La Concejalía de Emprendimiento del Ayuntamiento de Santa Pola convoca los **Premios Santa Pola Emprende 2026**.

La presente convocatoria se tramitará en régimen de **conurrencia competitiva**, de conformidad con el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Pola 2024-2027, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio 2026, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

II. FINALIDAD Y OBJETO

La presente convocatoria tiene por objeto regular la concesión de los **Premios Santa Pola Emprende 2026**, con la finalidad de promover la cultura emprendedora, reconocer la iniciativa empresarial y fomentar la creación y consolidación de empresas en el municipio de Santa Pola.

Asimismo, se pretende poner en valor aquellos proyectos empresariales que contribuyan al desarrollo económico y a la dinamización del tejido empresarial local.

III. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán participar en los **Premios Santa Pola Emprende 2026** las personas trabajadoras autónomas, las personas jurídicas, las comunidades de bienes y las sociedades civiles que desarrollen una actividad empresarial y cumplan los siguientes requisitos:

- Tener domicilio fiscal o social, centro de trabajo o establecimiento en el municipio de Santa Pola y desarrollar efectivamente en el municipio la actividad empresarial objeto de la candidatura.



- Haber iniciado la actividad empresarial entre el **1 de enero de 2022 y el 31 de octubre de 2026**, circunstancia que se acreditará mediante el alta censal correspondiente o documentación equivalente.
- No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y, en particular, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social.
- No tener deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Santa Pola.

Quedan excluidas las asociaciones, fundaciones, clubes deportivos, entidades sin ánimo de lucro y las uniones temporales de empresas (UTE).

IV. CUANTÍA DE LOS PREMIOS

Se establecen los siguientes premios:

- **Primer premio:** 5.000 euros.
- **Segundo premio:** 3.000 euros.
- **Tercer premio:** 2.000 euros.

Los premios estarán sujetos a las retenciones y obligaciones fiscales que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente.

Los premios serán compatibles con otras ayudas, subvenciones o premios, salvo que la normativa reguladora de estos establezca su incompatibilidad.



V. FINANCIACIÓN

Los premios previstos en la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria **22100433004100006**, denominada **“Premios emprendedores”** del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Santa Pola para el ejercicio 2026, por un importe total de **10.000 euros**.

VI. PROCEDIMIENTO Y CONVOCATORIA

Los premios se concederán mediante el procedimiento de **concurrentia competitiva**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública y se tramitará conforme a lo establecido en la normativa vigente en materia de subvenciones y procedimiento administrativo.

La presente convocatoria se publicará íntegramente en el **Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones**, en el **Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Pola** y en la **página web municipal**.

Asimismo, se publicará un extracto de la convocatoria en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**.

VII. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

Lugar de presentación

La tramitación y presentación de solicitudes se realizará exclusivamente por medios electrónicos, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Pola, en el trámite habilitado para los Premios Santa Pola Emprende 2026.

Las personas interesadas deberán presentar la solicitud mediante el modelo normalizado correspondiente, junto con la documentación exigida en la presente convocatoria.



Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes comprenderá desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia de Alicante** del extracto de esta convocatoria hasta el **20 de noviembre de 2026**.

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano instructor requerirá a la persona interesada para que, en el plazo de **diez días hábiles**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que, si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

VIII. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LAS CANDIDATURAS

Las personas y entidades interesadas deberán presentar la siguiente documentación:

- **Solicitud de participación**, según modelo Anexo I, debidamente cumplimentada y firmada.
- **Documentación acreditativa de la personalidad de la persona o entidad solicitante**:
 - En el caso de **personas trabajadoras autónomas**, DNI o NIE.
 - En el caso de **personas jurídicas**, NIF y escritura de constitución.
 - En el caso de **comunidades de bienes o sociedades civiles**, NIF y contrato o documento de constitución.
- En caso de actuar mediante representante, **documentación acreditativa de la representación**.
- **Certificado actualizado de situación censal**, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, que permita acreditar el alta, la fecha de inicio de la actividad y su vinculación con Santa Pola.
- **Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social**.



- **Informe o certificado de no débito emitido por SUMA Gestión Tributaria.**
- **Anexo II. Memoria de la candidatura**, debidamente cumplimentado y firmado, que recogerá la información necesaria para la valoración del proyecto conforme a los criterios establecidos en la presente convocatoria.

IX. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Las personas y entidades beneficiarias deberán:

- Mantener el cumplimiento de los requisitos exigidos en la convocatoria hasta el momento del pago del premio.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social, así como no ser deudoras por resolución de procedencia de reintegro de subvenciones.
- No tener deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Santa Pola.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente.
- Facilitar la información que les sea requerida en relación con la concesión del premio.
- Comunicar cualquier circunstancia que pueda afectar al cumplimiento de los requisitos establecidos en la convocatoria.

X. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales facilitados serán tratados por el Ayuntamiento de Santa Pola, como responsable del tratamiento, con la finalidad de gestionar la participación en la convocatoria, valorar las candidaturas, tramitar la concesión de los premios y realizar las actuaciones de publicidad y control legalmente exigibles.

La base jurídica del tratamiento es el ejercicio de las competencias públicas atribuidas al Ayuntamiento de Santa Pola para la gestión de la presente convocatoria.



Los datos podrán ser comunicados a las Administraciones y organismos públicos competentes cuando resulte necesario para el cumplimiento de obligaciones legales.

Las personas interesadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, en los términos previstos en la normativa vigente, ante el Ayuntamiento de Santa Pola, sin perjuicio de su derecho a presentar reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

XI. DERECHOS DE IMAGEN

La participación en la convocatoria implica la autorización para la difusión del nombre comercial o denominación de la empresa participante, así como para la captación y difusión de imágenes, vídeos y declaraciones realizadas durante el acto de entrega de los premios o en otras actuaciones directamente vinculadas a la convocatoria.

Dicha utilización se realizará exclusivamente con fines institucionales, informativos y de promoción del emprendimiento local, a través de los medios y canales de comunicación del Ayuntamiento de Santa Pola, sin contraprestación económica.

XII. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Las candidaturas se valorarán hasta un máximo de **50 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

1. Perfil emprendedor - hasta 10 puntos

Se valorarán la formación, experiencia, conocimientos y competencias de la persona emprendedora o equipo promotor relacionados con la actividad empresarial.

2. Proyecto empresarial - hasta 10 puntos

Se valorará la definición y coherencia del proyecto, sus productos o servicios, su adecuación al mercado y el conocimiento de la clientela y de la competencia.

3. Impacto y vinculación con Santa Pola - hasta 10 puntos



Se valorará la contribución de la actividad al desarrollo económico y social del municipio, su vinculación con el tejido empresarial local y su repercusión positiva en Santa Pola.

4. Diferenciación, digitalización y sostenibilidad - hasta 10 puntos

Se valorarán los elementos diferenciadores e innovadores de la actividad, el grado de utilización de herramientas digitales y tecnológicas y las medidas de sostenibilidad y responsabilidad empresarial implantadas.

5. Viabilidad económica y financiera - hasta 10 puntos

Se valorará la coherencia de la inversión y financiación, de los ingresos y gastos reales o previstos y la capacidad del proyecto para mantener una actividad empresarial económicamente sostenible.

Cada miembro de la comisión Evaluadora valorará individualmente cada proyecto, asignando una puntuación de **0 a 10 puntos a cada uno de los cinco criterios establecidos**, atendiendo al grado de cumplimiento y calidad de los aspectos incluidos en cada criterio.

La puntuación total otorgada por cada miembro será la suma de las puntuaciones asignadas a los cinco criterios, siendo la puntuación máxima de **50 puntos por proyecto**.

La puntuación final de cada proyecto será la **media aritmética de las puntuaciones totales otorgadas por todos los miembros de la Comisión Evaluadora que participen en la valoración**.

Para resultar premiada, la candidatura deberá obtener una puntuación mínima de **25 puntos sobre 50**. Las candidaturas que no alcancen dicha puntuación no podrán obtener premio.



XIII. COMISIÓN EVALUADORA Y RESOLUCIÓN

Para la valoración de las candidaturas se constituirá una **Comisión Evaluadora**, integrada por:

- **Presidencia:** Alcaldesa de Santa Pola o persona en quien delegue.
- **Vocales:**
 - Concejal de Emprendimiento del Ayuntamiento de Santa Pola.
 - Una persona representante de las asociaciones empresariales de Santa Pola.
 - Una persona representante del CEEI Elche.
 - Una persona representante de JOVENPA.
- **Secretaría:** la persona técnica responsable del Servicio Santa Pola Emrende, que actuará con voz y sin voto.

La Comisión Evaluadora valorará las candidaturas admitidas conforme a los criterios establecidos en las presentes bases y emitirá acta con el resultado de la evaluación efectuada.

Los premios podrán declararse desiertos cuando no existan candidaturas que alcancen la puntuación mínima de **25 puntos sobre 50** establecida en las presentes bases.

En caso de empate en la puntuación final entre candidaturas, este será resuelto mediante el **voto de calidad de la Presidencia de la Comisión Evaluadora**.

A la vista del expediente y del acta de la Comisión Evaluadora, el **órgano instructor** formulará la correspondiente propuesta de resolución motivada, en la que se determinarán las candidaturas propuestas como premiadas.

La resolución de concesión de los premios corresponderá al **Concejal delegado de Emprendedores del Ayuntamiento de Santa Pola**, de conformidad con las delegaciones de competencias vigentes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La resolución será publicada en la sede electrónica y en la página web del Ayuntamiento de Santa Pola y será notificada a las personas o entidades premiadas.

El plazo máximo para resolver y notificar será de **seis meses desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante**.



Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo.

XIV. ENTREGA DE PREMIOS

Las personas o entidades participantes deberán asistir al acto de entrega, salvo causa debidamente justificada.

XV. ACEPTACIÓN DE LAS BASES

La presentación de la solicitud de participación implica el conocimiento y la aceptación íntegra de las presentes bases.

Las incidencias o cuestiones no previstas expresamente en estas bases serán resueltas por el órgano competente, de conformidad con la normativa aplicable.

XVI. PAGO DE LOS PREMIOS

El pago de los premios se realizará mediante transferencia bancaria, una vez dictada la resolución de concesión.

Con carácter previo al abono, las personas o entidades premiadas deberán aportar, a través del trámite electrónico iniciado, **certificado de titularidad de la cuenta bancaria emitido por la entidad financiera, a nombre de la persona o entidad beneficiaria**, o, en su caso, la documentación de **alta o mantenimiento de terceros del Ayuntamiento de Santa Pola**.

Asimismo, con carácter previo al pago se comprobará que la persona o entidad beneficiaria se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social y que no mantiene deudas pendientes en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Santa Pola.

Los premios estarán sujetos a las retenciones fiscales que resulten de aplicación conforme a la normativa vigente.



XVII. RÉGIMEN JURÍDICO

Estos premios se registrarán, además de lo dispuesto en la presente Convocatoria, por lo dispuesto en:

- El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Santa Pola 2024-2027.
- Las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Santa Pola correspondientes al ejercicio 2026.
- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- El Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación por razón de la materia.

La gestión de los premios contemplados en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los principios de eficacia en el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

